En Veinte y dos de Junio de mil y seiscientos y veinte y quatro años
Juntos en el Ayuntamiento de esta Ciudad de Sevilla los Señores
que abajo firmaron sus nombres, Caballeros Veinticuatros
y Jurados de ella, que fueron llamados para este Ayuntamiento
por mandado de los Señores Asistente y Corregidor de esta
dicha Ciudad, que lo mandaron hacer por Carta de Su Magestad
que fue leyda en este Ayuntamiento, su tenor de la qual es
este que se sigue.

El Rey.

Corregidor de la Ciudad de Sevilla, o su Teniente, sabed que
por parte de la Ciudad de Sevilla me ha sido hecha relacion
que en ella y en su Tierra ha habido y hay muchos Ladrones
y Salteadores de Caminos, que roban y matan a los que pasan
por ellos, y que para que sean castigados y no cometan mas
delitos, es necesario que haya Alcaldes de Salteadores, que
conozcan de los dichos delitos, y me suplicaron y pidieron por
merced que mandase proveer de ellos, o como la mi merced fuese,
y porque yo he mandado que haya Alcaldes de Salteadores en
la dicha Ciudad de Sevilla, y en su Tierra, para que conozcan
de los dichos delitos, y de todas las causas y cosas tocantes
a ellos, segun mas largamente se contiene en la Provision que
para ello les mandé dar, la qual es del tenor siguiente.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar,
de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,
Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg,
de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de
Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Sevilla me
ha sido hecha relacion que en ella y en su Tierra ha habido
y hay muchos Ladrones y Salteadores de Caminos, que roban
y matan a los que pasan por ellos, y que para que sean castigados
y no cometan mas delitos, es necesario que haya Alcaldes de
Salteadores, que conozcan de los dichos delitos, y me suplicaron
y pidieron por merced que mandase proveer de ellos, o como
la mi merced fuese, y porque yo he mandado que haya Alcaldes
de Salteadores en la dicha Ciudad de Sevilla, y en su Tierra,
para que conozcan de los dichos delitos, y de todas las causas
y cosas tocantes a ellos, segun mas largamente se contiene en
la Provision que para ello les mandé dar, la qual es del tenor
siguiente.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar,
de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,
Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg,
de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de
Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Sevilla me
ha sido hecha relacion que en ella y en su Tierra ha habido
y hay muchos Ladrones y Salteadores de Caminos, que roban
y matan a los que pasan por ellos, y que para que sean castigados
y no cometan mas delitos, es necesario que haya Alcaldes de
Salteadores, que conozcan de los dichos delitos, y me suplicaron
y pidieron por merced que mandase proveer de ellos, o como
la mi merced fuese, y porque yo he mandado que haya Alcaldes
de Salteadores en la dicha Ciudad de Sevilla, y en su Tierra,
para que conozcan de los dichos delitos, y de todas las causas
y cosas tocantes a ellos, segun mas largamente se contiene en
la Provision que para ello les mandé dar, la qual es del tenor
siguiente.